



REGLAMENTO DE BECAS COLEGIO CONCEPCIÓN LINARES

PROCESO 2022



En conformidad a lo establecido en el **D.F.L. N°2 del año 1998** del Ministerio de Educación, el cual **FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1996, SOBRE SUBVENCIÓN DEL ESTADO A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**, el **Decreto N° 196** el cual **APRUEBA REGLAMENTO SOBRE OBLIGATORIEDAD DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE CONTAR CON A LO MENOS UN 15% DE ALUMNOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA COMO REQUISITO PARA IMPETRAR LA SUBVENCIÓN**. Se establece el siguiente reglamento interno que regirá el procedimiento de postulación y asignación de becas a alumnos y alumnas, para la exención total o parcial del arancel educacional, que corresponde aplicar en los Colegio Particulares Subvencionados de Financiamiento Compartido. El presente “Reglamento Interno de Becas” tiene la finalidad de guiar al apoderado en la postulación a este beneficio, que otorga exención total o parcial del pago, de acuerdo a las normas legales, a los alumnos y alumnas que presentes situación de Prioritarios y/o socioeconómica deficitaria.

TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1º: La Corporación Educacional Colegio Concepción es un Establecimiento Subvencionado de Financiamiento Compartido.

ARTÍCULO 2º: El Presente Reglamento regula las condiciones, requisitos, beneficios, obligaciones y otros, que regirán la incorporación de un alumno/a matriculado en el **Colegio Concepción Linares** al sistema de exenciones de pago de Financiamiento Compartido, según lo establecido en la Ley y su Reglamento, además de normas establecidas por el Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 3º: Copia del presente Reglamento de Becas será entregado a la Dirección Provincial de Educación de Linares y publicado en la página web del Colegio Concepción de Linares, a saber, www.colegioconcepcionlinares.cl, para conocimiento de la comunidad escolar.

De acuerdo a la normativa vigente, se otorgará beneficio de exención del 100% arancel anual al 15% de la matrícula atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar (alumnos Vulnerables) (artículo 6º letra A bis del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación).

Se asignarán becas a alumnos cuya situación socioeconómica /o situaciones de salud acreditada de cuenta de dificultades para el pago total o parcial del arancel.

En tercer lugar, se asignará como beneficio directo sin consideración de condición socioeconómica, beca del 100% de arancel anual a estudiantes que destaquen en razón de mérito académico, deportivo y Sellos Educativos del Colegio Concepción.

ARTÍCULO 4º: Para efectos de facilitar una correcta comprensión de este Reglamento se definirán los siguientes conceptos:

a) Sostenedor: La Corporación Educacional Colegio Concepción Linares, representado para efectos de este Reglamento por el Presidente de la Corporación y representante legal de la misma.



b) Exención: Beneficio que considera la rebaja del 100% de la colegiatura anual de él o la alumna beneficiado.

c) Beca: Beneficio por el cual se otorga rebaja total o parcial de la colegiatura mensual de cada alumno por el período de un año, pudiendo el apoderado postular nuevamente al año siguiente.

d) Postulante: Aquel padre o apoderado del alumno que solicita la exención, este último con matrícula regular en el Colegio Concepción.

ARTÍCULO 5°: Las postulaciones se realizarán en las fechas establecidas e informadas por el Establecimiento Educacional, a través del Informativo de Postulación a Becas, no pudiendo postular una vez terminado el proceso e informada la asignación de las mismas.

TÍTULO SEGUNDO: DE LAS BECAS.

ARTÍCULO 6°: La Corporación Educacional Colegio Concepción hará una diferencia de dos tipos de Becas, a saber:

1. EXENCION DE ARANCEL ANUAL PARA ALUMNOS VULNERABLES

- Dirigida a Alumnos/as y sus familias que tengan la condición de vulnerables socioeconómicamente.
- Corresponde a un beneficio de exención del 100% del arancel educacional anual y se otorgará por un año según la Normativa Legal Vigente. Art. N° 6 del Decreto 196 del año 2006,
 - Para acceder a este beneficio se debe postular y cumplir con los requisitos definidos en este reglamento (El Establecimiento Educacional, en base al Art. N° 5 del Decreto 196 del año 2006 se reserva el Derecho de evaluar con criterios propios e internos la condición de vulnerabilidad socioeconómica de las familias incluidas las establecidas como Prioritarios por el Sistema Educacional)
- Este beneficio está determinado mediante disposición legal y corresponde al 15% de la matrícula vigente para el año de asignación de la exención.
- El beneficio otorgado en proceso 2021 tendrá una durabilidad de 2 años académicos, se mantendrá vigente hasta el año 2023.

2. CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DEFICITARIA

- Dirigida a alumnos/as que de acuerdo a los antecedentes presentados, demuestren situación socioeconómica deficitaria o situación de salud que afecte el pago del arancel educacional anual.
- La rebaja puede variar entre el 100%, 80%, 75%, 50%, 25% y 10% de rebaja del arancel educacional anual.

3. BECA CORPORACIÓN COLEGIO CONCEPCIÓN:

- 3.1** Beca hijo o hija de socio Corporación Educacional Colegio Concepción Linares.
- 3.2** Beca hijo o hija de Trabajador (a) Colegio Concepción Linares.
- 3.3** Beca Excelencia Académica. (Una por Nivel, Enseñanza básica y Enseñanza media).
- 3.4** Beca Excelencia deportiva (Una por Nivel, Enseñanza básica y Enseñanza media).
- 3.5** Beca Corporación por Nivel, (Una por Nivel, Enseñanza básica y Enseñanza media).

NOTA: Las becas 3.3 , 3.4 y 3.5 no son postulables, Los candidatos son propuestos por el Consejo de Profesores y Equipo Directivo y resuelto por la comisión becas. En la Selección no se considerará condición vulnerabilidad socioeconómica como factor para su asignación.



TITULO TERCERO: DE LA POSTULACIÓN A LA EXENCION DE ARANCEL ANUAL PARA ALUMNOS VULNERABLES

ARTÍCULO 7º: Requisitos para postular a la Exención de arancel

- a) Ser Padres y/o Apoderado de un estudiante matriculado en el Colegio Concepción Linares.
- b) El estudiante por el cual se solicita la exención, deberá ser alumno regular del Colegio Concepción Linares y tener al menos un año de antigüedad en el Colegio.
- c) El alumno/a debe figurar en nóminas de alumnos prioritarios año 2021 definidas por el ministerio de Educación.
- d) Los postulantes deberán certificar, mediante la documentación solicitada, que presentan condición de Vulnerabilidad. (Condición que corroborará el Establecimiento Educacional, con Profesional del Área Social).
- e) Tener al día el pago de mensualidades hasta el mes de septiembre 2021.

Requisitos para postular a la Beca por Condición Socioeconómica

- a) Ser Padres y/o Apoderado de un estudiante matriculado en el Colegio Concepción Linares.
- b) El estudiante por el cual se solicita Beca, deberá ser alumno regular del Colegio Concepción Linares y tener al menos un año de antigüedad en el Colegio.
- c) En el caso de postulación a la Beca Socioeconómica Deficitaria, el alumno/a, por el cual se solicita beca, debe tener como nota mínima promedio 5.5 correspondiente al primer semestre año académico 2021.
- d) Tener al día el pago de mensualidades hasta el mes de septiembre de 2021
- e) Los postulantes deberán certificar, mediante la documentación solicitada, que presentan condición socioeconómica deficitaria, o alguna situación médica que influya en esta condición que afecte el pago de la mensualidad total o parcial de su pupilo. (Condición que corroborará el Establecimiento Educacional, con Profesional del Área Social).
- f) Respecto de los Alumnos/as que cumplan las condiciones previas, se solicitará internamente certificado de notas para corroborar información e informe de comportamiento del estudiante, participación de la familia y estado de pago de mensualidades.

ARTÍCULO 8º: Las postulaciones se deberán realizar en dependencias del Establecimiento Educacional en las fechas y tiempos establecidos los cuales se informarán oportunamente. Se entregarán en un sobre cerrado en Inspectoría del Colegio y quedaran registrado en un cuaderno donde se deberá registrar nombre y curso del Estudiante, nombre de quien entrega y firma.

Durante el periodo comprendido entre la publicación de estas bases y postulación los apoderados podrán realizar consultas vía correo electrónico a phernandez@colegioconcepcionlinares.cl o solicitar de atención presencial de la Trabajadora Social del Colegio para aclarar dudas, manteniendo los resguardos y el protocolo COVID .



Los postulantes a exención de arancel serán visitados por Trabajador Social del Colegio Concepción Linares, quien tomará contacto con cada postulante para una correcta coordinación de una Visita Domiciliaria. La finalidad de esta es la realización de un Informe Social y/o Ficha Social de cada postulante, para corroborar y obtener más información de los antecedentes presentados.

ARTÍCULO 9º: Para postular a la Beca el apoderado deberá adjuntar en originales la siguiente documentación:

- ✓ Formulario de Postulación de Beca (un formulario por Apoderado).
- ✓ Certificado de estudios Padre o Adulto responsable (solo para quienes postulen a Exención de Arancel).
- ✓ Tres últimas liquidaciones de sueldo y/o de pensiones en caso de estar pensionado
- ✓ Certificado de Cotizaciones Previsionales al mes anterior de la postulación, (si corresponde).
- ✓ En caso de Cesantía, Finiquito del último empleador y certificado de las últimas doce cotizaciones previsionales,
- ✓ Certificado u otro antecedente que dé cuenta que el empleador se encuentra adscrito o estuvo adscrito a la Ley de Protección del Empleo.
- ✓ Si es independiente, Declaración de Impuesto a la Renta del año que postula, más el Certificado de boletas electrónicas emitidas durante el año 2018 y 2019.
- ✓ Independientes Informales, debe entregar Declaración Jurada ante Notario Público de sus Ingresos.
- ✓ Cartola cobro de subsidios (si corresponde)
- ✓ Gastos Fijos de los tres últimos meses, adjuntar boletas de servicios básicos, gastos alimentación, vestimenta y otros.
- ✓ Comprobante de arriendo o dividendo de los tres últimos meses.
- ✓ Documentos que expliciten enfermedades catastróficas o de alto costo, más documentos que acrediten gastos de la/las enfermedad(es).
- ✓ Cualquier otro documento que acredite situación socio económica deficitaria y que sea relevante para la postulación a Beca.

- ✓ En el caso de PAGO de pensiones de alimentos se debe presentar: Resolución Tribunal o Acuerdo de Mediación y Cartola actualizada del estado de cuenta banco.
- ✓ Declaración Jurada ante Notario Público en aquellos casos que el padre o madre demandado/a no cumpla con el pago.
- ✓ Declaración Jurada ante Notario Público en aquellos casos en que el padre o madre no aporte económicamente a su hijo o hija y que no exista judicialización o demanda por Pensión de Alimentos.
- ✓ Adjuntar Cartola Hogar Registro Social de Hogares
- ✓ Informe de Trabajador/a Social (no obligatorio)

SI LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS NO SE ADJUNTAN AL FORMULARIO, NO SERÁ CONSIDERADO EN LA POSTULACION, QUEDANDO FUERA DEL PROCESO INMEDIATAMENTE.

ARTÍCULO 10º: Para el otorgamiento de la exención y Becas, se conformará una Comisión compuesta por:

- a) Tres miembros del Directorio de la Corporación Educacional Colegio Concepción Linares. Carácter resolutivo.
- b) Dos miembros directivos del Colegio Concepción Linares. Carácter consultivo,



- c) Un Trabajador Social -no miembro de la comisión-, como asesor en materia socioeconómica y otros temas, de carácter consultivo.

Dicho grupo de personas conformará la “Comisión Becas” y tendrá como principal función la de resolver y dar respuesta a las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO 11º: La Comisión Becas tendrá la facultad de rechazar toda aquella postulación que presente documentación falsa, adulterada o que induzca al error, para obtener este beneficio. **Sin perjuicio de la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público de los hechos constitutivos de los delitos de falsificación de instrumento privado o público.**

Asimismo, si posterior a la entrega de la Beca se detecta documentación falsa, adulterada o que induzca al error, el alumno perderá de inmediato su beneficio, facultando a la Comisión a reasignar la beca a otro alumno.

ARTÍCULO 12º: La Comisión Becas se reserva el derecho de rechazar una postulación si la documentación respectiva está incompleta o fuera de plazo.

ARTÍCULO 13º: Situaciones imprevistas, vinculadas al otorgamiento de Becas y/o generada por el presente Reglamento será de resolución por la Comisión Becas.

TÍTULO CUARTO: Artículo 14º: Las Exenciones y Becas que entregue La Corporación Educacional Colegio Concepción Linares se registrarán en base a los siguientes criterios:

DE LOS FACTORES PARA OTORGAR EXENCION.

- ✓ Condición de vulnerabilidad socioeconómica de la familia del postulante. (Según lo establecido en Decreto Nº 196 del año 2006 y sus diferentes Articulados).
- ✓ Nivel educacional de los padres y O adultos responsables.
- ✓ Calidad del empleo / cesantía, jornada etc.

DE LOS FACTORES PARA OTORGAR LAS BECAS.

- ✓ Condición socioeconómica de la familia del postulante. (Según lo establecido en Decreto Nº 196 del año 2006 y sus diferentes Articulados)
- ✓ Problemas graves de salud o discapacidad.
- ✓ Cesantía de uno o ambos padres.
- ✓ Ingreso per cápita de la familia
- ✓ Porcentaje de vulnerabilidad según Registro Social de Hogares. (Ex Ficha de Protección Social).
- ✓ Informes internos del Establecimiento Educacional, de comportamiento, participación de la familia en el establecimiento, estado de pago año 2021 y Notas primer semestre académico año 2021.

TÍTULO QUINTO: DE LA PÉRDIDA DE LA BECA.

ARTÍCULO 15º: Los beneficios obtenidos a través de este sistema podrán caducar en los siguientes casos:

- a) Pérdida de la calidad de alumno regular del Colegio.
- b) Renuncia del Beneficiario. En el mismo sentido no podrán postular a este beneficio, para el año siguiente, aquellos alumnos que se encuentren en las siguientes situaciones:
- ✓ Matrícula condicional por mal comportamiento.



COLEGIO CONCEPCIÓN LINARES
Formando ciudadanos de
espíritu libre, tolerantes y fraternos

- ✓ Haber obtenido los beneficios de Becas mediante la presentación de datos falsos u ocultamiento de antecedentes.

c) Cambio en las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica del alumno que dio origen a la concesión de Beca.

TÍTULO SEXTO: DE LOS RESULTADOS Y SU PUBLICACIÓN.

ARTÍCULO 16°: Al término del proceso se comunicará los resultados de las postulaciones en forma individual a cada uno de los Padres y Apoderados postulantes, así mismo el término del proceso será informado a través de la página web del Establecimiento Educacional www.colegioconcepcionlinares.cl

TÍTULO SÉPTIMO: DE LAS APELACIONES A LOS RESULTADOS.

ARTÍCULO 17°: Los apoderados podrán apelar al resultado de su postulación, a través de formulario especial para el caso, que se publicará en la página web del colegio desde el día indicado en la circular respectiva, presentando antecedentes complementarios a los ya presentados, la comisión deberá responder en un plazo de 10 días hábiles la resolución a esta apelación mediante la publicación de resultados de apelación en página web del colegio, desde la presentación de la apelación por parte del apoderado.

RAUL PINTO GALLARDO
PRESIDENTE
CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO CONCEPCIÓN LINARES

Linares, Octubre 2021